

ACTA ACUERDO DE COLABORACIÓN

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**, representada en este acto por el Sr. Vice Intendente **Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiatur**, constituyendo domicilio Real y Legal en calle 25 de Mayo 1132 de la Ciudad de Corrientes en adelante "MUNICIPALIDAD" y el **Ministerio de Desarrollo Social**, representado en este acto por el Ministro **Dr. Federico Martín Mouliá**, con domicilio en calle Murcia 59 de la Ciudad de Corrientes, en adelante "DESARROLLO SOCIAL" acuerdan:

Celebrar el presente Acta acuerdo de colaboración en el marco de la adhesión del Gobierno de la Provincia de Corrientes y el Municipio de la Ciudad de Corrientes a la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en consonancia con los ejes estratégicos del Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social, a fin de "poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo"; "garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles" "reducir las desigualdades" y "promover alianzas para lograr los objetivos" que se establecerán en las siguientes cláusulas.

Clausula Primera: Objeto

El presente Acta Acuerdo tiene por objeto procurar la colaboración recíproca entre "DESARROLLO SOCIAL" y "MUNICIPALIDAD" quienes manifiestan llevar adelante acciones conjuntas y articuladas de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, de organizaciones de la Economía Social, impulsando prácticas solidarias y sustentables de consumo y producción en una comunidad, que reivindica a la economía como un medio al servicio del desarrollo social-económico y ambiental.

Clausula Segunda: Acciones

El presente convenio se plasmará a través de las siguientes acciones:

- 1) Provisionar de plásticos a partir del programa de recolección diferenciada "Reciclando Juntos"
- 2) Llevar adelante actividades de sensibilización, concientización sobre el cuidado del medio ambiente fortaleciendo el vínculo con la comunidad.
- 3) Llevar adelante actividades de capacitación para el fortalecimiento de las unidades productivas y su organización.

Clausula Tercera: Obligaciones

"LAS PARTES" se obligan a:

- Acompañar, supervisar y garantizar el desarrollo de las acciones pactadas en el marco del presente.
- Seleccionar y prestar equipo de trabajo, quienes deberán acreditar la idoneidad específica necesaria.
- Realizar la coordinación, el gerenciamiento y gestión de las actividades en forma integral propiciando la consolidación de acuerdos institucionales con organismos públicos, privados y organizaciones de la sociedad civil que puedan colaborar con el cumplimiento de las acciones pactadas en el marco del presente.

Clausula Cuarta: Plazo de Ejecución

Las acciones y aportes previstos en el presente serán ejecutadas en un plazo de veinticuatro (24) meses, con posibilidad de renovación.

Clausula Quinta: Domicilios y Jurisdicción:

Las PARTES constituyen domicilios legales en sus respectivas dependencias, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

Clausula Sexta: Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus propias estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente Acta no restringe el derecho de las partes a la Celebración de acuerdos similares con otras Instituciones u Organismos Nacionales e Internacionales.

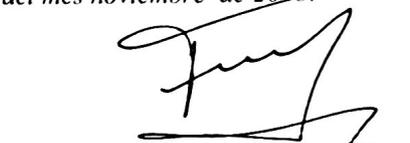
Clausula Séptima: Las partes convienen que en el caso de que se suscite cuestiones de interpretación sobre las clausulas y los alcances del presente convenio, se recurrirá a los medios alternativos de resolución de conflictos, no renunciando en caso de ser necesario la Jurisdiccion de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Corrientes.

Clausula Octava: El Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los veintinueve (29) días del mes noviembre de 2018.


Dr. Emilio Alberto Lanari-Zubiaur
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes




Dr. Federico Martin Mouliá
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social

